



Ciudad de México

Boleta inscripción 20180018885000DJ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES				
FME Nombre/Denominación razón social				
N-2018066093	ENTREVIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			

DATOS DE INGRESO						
NCI Fecha y hora Solicitante						
201800188850	15/08/2018 12:56:23 T.CENTRO	Lic. Pedro García Tiburcio				

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA				
No. de documento Tipo de documento				
4659 Póliza				

Fedatario / Autoridad

Pedro García Tiburcio

ACTOS INSCRITOS							
FME	FME Formas precodificadas Nombre acto Fecha de ingreso						
N-2018066093	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	15/08/2018 12:56:23 T.CENTRO				

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD							
Referencia de pago No.	Referencia de pago No. Fecha Importe						
N° 20465339	15/08/2018 12:55:39 T.CENTRO	\$2,549.00					

	THE REPRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROP	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20465339	15/08/2018 12:55:39 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

35b75d5a2c7d7c156ab523dd60bbb5c5f2ee2a65

SELLO DIGITAL DE TIEMPO							
Sello digital de tiempo							
20180815175621.8077Z	xlw1xSVQQfmnFeQyDitBDWtV7XSJTneBeL5cjzowKmN8z79NvMJvVCXOXXc/ 7UiXlhxwUDaswEGMBOVfb/ 6ZKE4R5jBGlhSvYdWxk35a7JUFmW0lD5bx8CH1ZMEQafzvkLnGHVFrqSWckjkvQ3Leqgp5UQW8upzJar +K7ciGr/pEJYJShU5xz5qPRk1/ DZQAJESJdAjbfqWtBK30RZ8QvPZdxzs7lw8Gp3SVL1SFIWeJSqb7bgLR9DZqT2axeO7fOUfTTi/ x788yegr4eNbe9Cv78Ag9lnTiWI IdigFB5tBdfk/RjwtnupbgQJ4HQ==						







Ciudad de México

Boleta inscripción 20180018885000DJ

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>21745823¿ifpN2LKj67qNw0UScSeB4be2PKc=|

DtDz6OMBSeOPG5a/kEokeSzPcIzD7+VjP/wO+SiOJsXoTSIispqvhKZoPasZdc+YdVczi4ZKaexWI8y5AnKHDnqKeU0cSefu9+x+yjoSRIFdYwaNaIUdGK33JPO2XOWIP3baDV47how5+Eqy0xkQrAZMq4p/jiNo9KuymS09DD8PHg4k4TstTWp2C8+v/sU5ZDnyCddrpGNzFh76Zoyu0nm4JwmkGnOOVXbWt/dLI7j4pu33zfBAgoDqpU1aG22zyE9jS874HqvE8OAGIMuv3/bTwGmE1QT0Q3pOA9UOmrhrPrNdFrf+QDUrXYRK7QndAWIm7kFnBAsdFFcywVSKZQ==





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

No Definido/No Consta

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad Anónima			
Modalidad de capital variabl	e X Si	No	
Por instrumento No. 4659			
De fecha:		08/08/2018	
Formalizado ante:		Corredor Público	
Nombre:	Pedro García Tiburcio	No.	30
Estado:	Ciudad de México	Municipio:	Miguel Hidalgo
	enominada (incluyendo tipo so NÓNIMA DE CAPITAL VARIABL	•	
Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	No Definido/No Consta		

Municipio

Ciudad de México

Objeto social principal

Entidad

Sociedad mercantil

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de la Sociedad es: A) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales, comerciales, agrícolas, por cuenta propia o ajena, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. B) La importación, exportación, comercialización, producción de vinos y licores. C) Asesorar, preparar y desarrollar toda clase de estudios, proyectos, diseños, programas e investigaciones de todo tipo para todo tipo de industrias y negocios en general. D) Ejecutar toda clase de actos de comercio, en general, tales como compra, venta, adquisición por cualquier título, concesión, consignación, explotación, posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes de toda clase de artículos. mercancías, productos, maquinaria, equipos, partes y componentes para los mismos, herramientas y materias primas de cualquier naturaleza, para usos comerciales, de prestación de servicios, domésticos, industriales o agrícolas. E) Prestar o recibir servicios de cualquier naturaleza con toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. F) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como la compra, venta, transmisión, disposición o remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, mexicanas o extranjeras. G) La promoción, constitución, organización y participación en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios, nacional o extranjera, mediante la participación en su constitución o por la compra de acciones o participaciones en sociedades previamente establecidas, así como la participación en su administración o liquidación. H) La adquisición, enajenación y uso, bajo cualquier título legal, arrendamiento, subarrendamiento y administración de bienes muebles o inmuebles, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como de derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la Sociedad tenga interés o participación o sean empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad. I) La representación de terceros, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, ya sea como agente, factor, comisionista, representante o en cualquier forma; fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes y productos y servicios. J) El otorgamiento de hipotecas,





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

prendas, fianzas, avales, fideicomisos de garantía y en general bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la Ley, garantizar operaciones propias y/o a nombre y por cuenta de toda clase de terceras personas físicas o morales, particularmente de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la Sociedad tenga interés o participación o sean empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad. K) La obtención, aprovechamiento y explotación, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias y autorizaciones, tecnología y asistencia técnica, así como la obtención y explotación de patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales e ingeniería y de licencias para la explotación de patentes y marcas, según sea necesario o conveniente para la realización del objeto social. L) La recepción y el otorgamiento de todo tipo de préstamos y financiamientos. M) La emisión, suscripción, aceptación y negociación de toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o conveniente para la realización del objeto social. N) Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación y fungir como intermediario, mediador, distribuidor, agente, factor, comisionista, consignatario, mandatario, representante, intermediario, beneficiario de franquicias, distribuidor o depositario mercantil de toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, respecto de toda clase de bienes, productos y servicios. O) En general, celebrar, ejecutar o llevar a cabo dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su propia cuenta y a su nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos o convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a la ley, que directamente se relacionen con los fines sociales.

Capital social mínimo 50,000.00 X Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

	Suscritos como sigue:								
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
HORACIO DOMINGO	REYNER	PORTES GIL	Mexicana	REPH600512HC RE	PH600512T96	49999	Α	1	49,999.00
ELSA SOCORRO	CASTAÑON	ROVELO	Mexicana	CARE581115ME CA	RE581115G13	1	Α	1	1.00

Administración Colegiada X Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMO QUINTO. FACULTADES. El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrán los poderes y facultades siguientes: A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México, así como de sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; por consiguiente, estará facultado en forma enunciativa más no limitativa para representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales y autoridades de cualquier fuero, competencia o materia, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local y municipal, en juicio o fuera de él; ejercitar toda clase de derechos y promover toda clase de acciones y recursos, incluyendo el Juicio de Amparo; interponer recursos contra todo tipo de autos y sentencias; contestar demandas, oponer excepciones o reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces y demás personas en derecho recusables; nombrar peritos; desistirse de lo principal y de sus incidentes, de cualquier recurso y aún del Juicio de Amparo; presentar toda clase de pruebas y reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; transigir y comprometer en árbitros y arbitradores; asistir a juntas, diligencias, almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad poderdante adjudicación de toda clase de bienes; formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas penales contra personas físicas, morales y representantes legales de las mismas; constituirse en parte en causas y criminales o en coadyuvante del Ministerio Público; aceptar cesión de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cartas de pago así como ejercitar toda clase de acciones civiles, mercantiles o penales en nombre y





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

representación de la Sociedad, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que se requieran. El Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda, podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El poder lo ejercitará ante particulares y ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de los Municipios y de la Ciudad de México, ya sean autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas últimas Juntas de Conciliación o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales o demás Autoridades precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo. B) Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, así como de sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Adicionalmente, el Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá Poder General para Actos de Administración en Asuntos Laborales. a fin de representar a la Sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refiere los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y nueve, en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la Representación Laboral que se delega y la Representación Patronal que aquí se confiere incluye las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en la presente Cláusula en lo aplicable, y además llevará la Representación Patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la Representación Legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley. Asimismo se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Apoderado, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad desde ahora todo lo que realice en tales audiencias. Las facultades mencionadas anteriormente podrán ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales o Federales, inclusive Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales. C) Poder General amplísimo para Actos de Dominio, de





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, así como de sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño. D) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. F) Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados al Administrador Único o al Consejo de Administración, según sea el caso, por la Ley y por estos Estatutos Sociales. G) Determinar los egresos. H) Formular los balances y estados financieros. I) Convocar a Asambleas. J) Las demás que les correspondan por Ley. La Asamblea podrá limitar o reglamentar facultades o poderes antes mencionados.

		A cargo de:		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
HORACIO DOMINGO	REYNER	PORTES GIL	REPH600512T96	ADMINISTRADOR UNICO





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:							
			11 11 11 11				
Nombre ESAR	VIZCARRA VIZCARRA	Apellido materno DE ITA	VIIC520820FG9	COMISARIO	D) Se otorga al señor CESAR VIZCARRA DE I inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con la clave VIIC520820FG9 (VIIC, cinco, dos, cero, ocho, dero, F, G, nueve), como acredita con la cédula de identificación fiscal, expedida a su favor por eservicio de Administración Tributaria, de la que agre una copia fotostática al apéndice de esta escritu marcada con la letra "C", PODER GENERAL PAR PLEITOS Y COBRANZA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil la Ciudad de México, así como de sus correlativos concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, con la LIMITACIÓN consistente que única y exclusivame podrán ejercitarlo para realizar todos y cada uno los trámites fiscales y administrativos que estime convenientes, ante cualco autoridad fiscal y administrativa, ya sea de Federación, de la Ciudad México, de los Estados C Municipios, incluyendo a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración General de Aduanas (AG la Secretaría de Feconom (SE), el Instituto Mexicar del Seguro Social (IMSS Instituto del Fondo Nacional para el Consum de los Trabajadores (INFONACOT), la Comis Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

	Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades	
Nombre	Apellido paterno			Cargo	Administrativa, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) y/o la Tesorería de la Ciudad de México, y sus homólogas en las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos en materia fiscal, relacionados con la Sociedad, los que en forma enunciativa, más no limitativa, consisten en: a) Presentar cualquier tipo de declaraciones de impuestos, avisos, notificaciones, promociones, informes, solicitudes de autorización o indicación de régimen fiscal, así como dictámenes fiscales, solicitudes de acceso al servicio de Inscripción Electrónica de Declaraciones de Impuestos y Derechos en cualquier forma, inclusive a través de medios electrónicos, o cualquier otra documentación, que sea necesaria o conveniente, incluso las de carácter informativo. b) Obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuario para que la Sociedad poderdante pueda cumplir con sus obligaciones fiscales, incluyendo sin limitar, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC). c) Dar cumplimiento a requerimientos en materia de obligaciones fiscales formales y sustantivas, con facultades para presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario. d) Llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención y/o renovación del	
					Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria y	
					presentar solicitudes, avisos y tramitar modificaciones a la inscripción de la Sociedad poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes.	
					 e) Oír y recibir notificaciones relacionadas con los trámites que se efectúen o 	





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:							
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades		
					se requieran efectuar, as		
					como solicitar y realizar		
					aclaraciones de todo tipo Atender inspecciones,		
					auditorías y/o visitas y, e		
					general, dar seguimiento		
					cualquier trámite		
					administrativo, incluyend		
					de naturaleza fiscal, en e		
					que la Sociedad poderda		
					sea parte y/o promovent		
					g) Realizar pagos y solic		
					la compensación o la		
					devolución de saldos a f o pago indebido respect		
					cualquier contribución,		
					incluyendo el cobro del		
					documento respectivo a		
					la institución bancaria		
					asignada para tales efec		
					con facultades inclusive		
					para endosar o cobrar lo		
					cheques que se expidar		
					concepto de devolución		
					impuestos. h) Represen la Sociedad ante la		
					Procuraduría de la Defe		
					del Contribuyente,		
					quedando expresamento		
					facultados para intentar		
					clase de procedimientos		
					se tramiten ante la citad		
					Procuraduría, en término		
					del Código Fiscal de la Federación y de los		
					Lineamientos que regula		
					ejercicio de sus atribucio		
					sustantivas. Por virtud d		
					anterior, los apoderados		
					quedan expresamente		
					facultados para: (i) Solid		
					tramitar, obtener y en su		
					caso suscribir los Acuer Conclusivos previstos e		
					Código Fiscal de la		
					Federación y los		
					Lineamientos que Regu		
					el ejercicio de las		
					atribuciones sustantivas		
					la Procuraduría de la		
					Defensa del Contribuye		
					así como para realizar cualquier diligencia o		
					actuación necesaria par		
					llevar a cabo la celebra		
					del acuerdo conclusivo,		
					como, entre otras, asisti		
					las mesas de trabajo,		
					desahogar requerimient		
					recibir todo tipo de		
					notificaciones y		
					documentos, etcétera. (
					Presentar sugerencias,		
					solicitar asesoría, realiza consultas, interponer qu		
					y reclamaciones, autoriz		





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:							
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades		
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	revocar a terceros dentro de los procedimientos que se tramiten ante dicho organismo, así como realizar cualquier acto, trámite o procedimiento ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como notificarse de cualquier acto o resolución y recibir todo tipo de documentos. i) En general, realizar cualquier trámite o gestión que se requiera, de conformidad con las disposiciones fiscales de carácter federal, estatal o municipal. El presente poder se otorga en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, del artículo 13 (trece) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, del artículo 5º (quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del artículo 19 (diecinueve) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 (noventa y nueve), fracción II (dos romano) de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. El poder y demás facultades conferidas en el presente inciso D), se otorgan por un plazo indefinido; en el entendido de que la Sociedad poderdante podrá revocarlas en cualquier tiempo.		

Órgano de vigilación conformado por:

CESAR VIZCARRA DE ITA

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201807311147330782 **Fecha**: 31/07/2018

Datos de inscripción





Ciudad de México

Constitución de Sociedad 20180018885000DJ

Número Único de Documento

NCI 201800188850 Fecha inscripción 15/08/2018 12:56:21 T.CENTRO Fecha ingreso 15/08/2018 12:56:23 T.CENTRO Responsable de oficina Jose Luis Flores Granados